



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

- I.3. SU REPRESENTANTE, EL DR. JOSÉ MIGUEL ÁNGEL VAN-DICK PUGA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 263, 264 FRACCIONES IX Y XVII Y 286 H, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; 5, 57 Y 58 FRACCIÓN XI DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES, ASÍ COMO ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN III, 144 FRACCIONES I Y XXIII, 155 FRACCIÓN XVI, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 82,337 LIBRO 1,736 DE FECHA 28 DE JUNIO DEL 2023, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO IGNACIO SOTO SOBREYRA Y SILVA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 13, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-7-10072023-181256, DE FECHA 20 DE JULIO DEL 2023, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 25, FRACCIÓN IV, DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES QUE LE FUERON CONFERIDAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA.
- I.4. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR DR. MARCO ANTONIO CASTILLO MORÁN, COORDINADOR DELEGACIONAL MÉDICO DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, CON R.F.C. ██████████ FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DE "EL CONTRATO" Y LAS MODIFICADAS POR ESTE CONVENIO MODIFICATORIO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE DE "EL PROVEEDOR", PARA LOS EFECTOS DE "EL CONTRATO" Y DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS ANTES SEÑALADOS.
- I.5. ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 92 DE SU REGLAMENTO.
- I.6. PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NUMERO IMS-421231-145.
- I.7. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE N° 1200, COLONIA CENTRO, C.P. 58000 EN MORELIA, MICHOACÁN

II. "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

ABC SOLUCIONES Y SERVICIO, S. DE R.L. DE C.V., (PARTICIPANTE A)

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 205,219 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO EUTQUIO LÓPEZ HERNÁNDEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 35 DEL DISTRITO

AVA



GOBIERNO DE MEXICO
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
CALLE DE LA PAZ 1000, COLONIA CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACAN
TEL: 01 (52) 52 2 22 22 22
WWW.IMSS.MEX
CIBICINA 134 - CONTRATOS, CONTRATACION Y SERVICIOS
CIBICINA 135 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 136 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 137 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 138 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 139 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 140 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 141 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 142 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 143 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 144 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 145 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 146 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 147 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 148 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 149 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 150 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 151 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 152 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 153 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 154 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 155 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 156 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 157 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 158 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 159 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 160 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 161 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 162 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 163 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 164 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 165 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 166 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 167 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 168 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 169 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 170 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 171 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 172 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 173 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 174 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 175 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 176 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 177 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 178 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 179 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 180 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 181 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 182 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 183 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 184 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 185 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 186 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 187 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 188 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 189 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 190 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 191 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 192 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 193 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 194 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 195 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 196 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 197 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 198 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 199 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 200 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 201 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 202 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 203 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 204 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 205 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 206 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 207 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 208 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 209 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 210 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 211 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 212 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 213 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 214 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 215 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 216 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 217 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 218 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 219 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 220 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 221 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 222 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 223 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 224 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 225 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 226 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 227 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 228 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 229 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 230 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 231 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 232 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 233 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 234 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 235 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 236 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 237 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 238 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 239 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 240 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 241 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 242 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 243 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 244 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 245 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 246 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 247 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 248 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 249 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 250 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 251 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 252 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 253 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 254 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 255 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 256 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 257 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 258 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 259 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 260 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 261 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 262 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 263 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 264 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 265 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 266 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 267 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 268 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 269 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 270 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 271 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 272 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 273 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 274 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 275 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 276 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 277 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 278 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 279 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 280 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 281 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 282 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 283 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 284 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 285 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 286 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 287 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 288 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 289 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 290 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 291 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 292 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 293 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 294 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 295 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 296 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 297 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 298 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 299 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE
CIBICINA 300 - SERVICIOS DE ATENCION AL CLIENTE

(Handwritten signatures and initials)



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL AHORA CIUDAD DE MÉXICO, BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO 405338-1, DE FECHA 16 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, DENOMINADA "ABC SOLUCIONES Y SERVICIO, S. DE R.L. DE C.V.", CUYO OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LA INDUSTRIA MÉDICA Y HOSPITALARIA, TANTO EN LA REPÚBLICA MEXICANA COMO EN EL EXTRANJERO.

II.2. PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE AZUCENA NO. 23, COLONIA AMPLIACIÓN EMILIANO ZAPATA, C.P. 52918, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO. NÚMERO TELEFÓNICO [REDACTED] CORREOS ELECTRÓNICOS [REDACTED] OBLIGÁNDOSE A RECIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS Y/O NOTIFICACIONES, INCLUSO LAS DE CARÁCTER PERSONAL MEDIANTE EL CORREO MANIFESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; DEBIENDO MANIFESTAR POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO.

COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIOS Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE B)

II.3. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 439 LIBRO 9 VOLUMEN II FOLIO 17 DE FECHA 19 DE ENERO DEL AÑO 1989, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS H. SUÁREZ GARZA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 19 DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, E INSCRITA EN EL LIBRO NO. 3 SEGUNDO AUXILIAR ESCRITURAS DE SOCIEDADES MERCANTILES SECCIÓN COMERCIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, DE FECHA 21 DE ABRIL DEL AÑO 1989, DENOMINADA "COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIOS Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.", CUYO OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS TRANSFORMAR, INDUSTRIALIZAR, DISTRIBUIR, COMPRAR, ARRENDAR Y VENDER TODA CLASE DE PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS, REACTIVOS ANALÍTICOS, EQUIPO Y MATERIAL PARA LABORATORIOS, HOSPITALES Y CONSULTORIOS MÉDICOS Y CUALESQUIER OTROS PRODUCTOS SIMILARES.

II.4. PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AV. EUGENIO GARZA SADA NO. 6336, COLONIA CIUDAD SATÉLITE, C.P. 64960, MONTERREY, NUEVO LEÓN. NÚMERO TELEFÓNICO [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO [REDACTED] OBLIGÁNDOSE A RECIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS Y/O NOTIFICACIONES, INCLUSO LAS DE CARÁCTER PERSONAL MEDIANTE EL CORREO MANIFESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; DEBIENDO MANIFESTAR POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO.

GOBIERNO DE MÉXICO
 OFICINA DE CONTRATACIÓN CONYUGADA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 OFICINA DE CONTRATACIÓN CONYUGADA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento de Asesoría Jurídica y el Departamento de Asesoría Jurídica del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional de Michoacán, en el marco de la Jefatura de Servicios Jurídicos, a solicitud del área contratante, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional de Michoacán, en consecuencia, se registró con el número: MICH/JRS/JDC/ SUMINISTRO /2025/ 188 / DEM0043
 La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de antecedentes de los sujetos económicos y demás circunstancias que determinaron los procedimientos de las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

AVA



C. CESAR ALFONSO FUENTES AGUIRRE (PARTICIPANTE C)

II.5. ES UNA PERSONA FÍSICA, DE NACIONALIDAD [REDACTED] LO QUE ACREDITA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NÚMERO [REDACTED], EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

II.6. PARA EFECTOS LEGALES Y DE NOTIFICACIÓN RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE VILLA DOMINICO MZ 19 B LT 12 SECC E, COLONIA DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL, C.P. 09700, MUNICIPIO IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO. NÚMEROS TELEFÓNICOS [REDACTED] CORREOS ELECTRÓNICOS [REDACTED] OBLIGÁNDOSE A RECIBIR TODA CLASE DE DOCUMENTOS Y/O NOTIFICACIONES, INCLUSO LAS DE CARÁCTER PERSONAL MEDIANTE EL CORREO MANIFESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO; DEBIENDO MANIFESTAR POR ESCRITO A "EL INSTITUTO" CUALQUIER CAMBIO DE DOMICILIO.

III. De "LAS PARTES":

III.1.- QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" ACUERDAN LA MODIFICACIÓN DE LA CLAUSULA SEXTA DE "EL CONTRATO" PARA AMPLIAR SU VIGENCIA, PARA CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS BAJO LOS MISMOS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- EL CONTRATO CONTINUARÁ CON VIGENCIA CONSIDERADA A PARTIR DEL 01 DE ABRIL DEL 2025 AL 15 DE ABRIL DEL 2025, SIN PERJUICIO DE SU POSIBLE TERMINACION ANTICIPADA, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN EL CLAUSULADO.

TERCERA.- PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO "EL PROVEEDOR" PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, SE OBLIGA A ENTREGAR A FAVOR DE "EL INSTITUTO" UNA NUEVA PÓLIZA Y/O ENDOSO DE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA, DEBIDAMENTE AUTORIZADA, POR LA NUEVA VIGENCIA AMPLIADA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II, 85 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULOS 91 ÚLTIMO PÁRRAFO Y 103 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITAN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE REALICE DE MANERA ELECTRÓNICA.

CUARTA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE SALVO LO PREVISTO EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN "EL CONTRATO" D5M0043 SUBSISTEN EN LOS TÉRMINOS PLASMADOS EN EL MISMO.

QUINTA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- SERÁ RESPONSABILIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO

AVA

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN
 OFICINA DE CONTRATOS
 CARRILLO DE LA VILLA DOMINICO MZ 19 B LT 12 SECC E, COLONIA DESARROLLO URBANO QUETZALCÓATL, C.P. 09700, MUNICIPIO IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, de conformidad con el artículo 35 fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, al haberse cumplido con el procedimiento de selección de proveedores de conformidad con el artículo 103 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, MICH/JS/JDC/ SUMINISTRO /2025/ 188 / DEM0043

Las revisiones jurídicas se efectuaron sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercados correspondientes, ni de los demás documentos que determinaron procedimientos y los anexos requeridos, técnicos y/o contractuales.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Número de Contrato
 050GYR033T01625-074-01
 Convenio Uno
 D5M0043**

"EL PARTICIPANTE B"

**"COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIO Y
 MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V."
 R.F.C.: CRL890119LW0**

C. RENÉ GERARDO SALAZAR ROBLEDO
 Representante Legal

"EL PARTICIPANTE C"

C. CESAR ALFONSO FUENTES AGUIRRE
 Persona Física
 R.F.C.: FUAC760726V41

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, FORMAN PARTE DEL CONVENIO UNO MODIFICATORIO DE AMPLIACION DE VIGENCIA AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL: "S.M.I. DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO" PARA UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, PERTENECIENTES AL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA DENOMINADA "ABC SOLUCIONES Y SERVICIO, S. DE R.L. DE C.V.", COMO "EL PARTICIPANTE A"; LA EMPRESA DENOMINADA "COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIO Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V." COMO "EL PARTICIPANTE B"; Y EL C. CESAR ALFONSO FUENTES AGUIRRE COMO "EL PARTICIPANTE C" QUIEN CONJUNTAMENTE PARTICIPAN EN SU CALIDAD DE PROVEEDORES.



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATACION Y CONVENIOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en la revisión realizada por el Departamento de Bienestar y Convivencia de la Jefatura Departamental de Servicios Jurídicos, a solicitud del Área de Contratos, del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, al que se le atribuye la responsabilidad administrativa de la presente. En consecuencia, se registró con el número: MICHJUSJDC/ SUMINISTRO /2025/ 122 / D5M0043

La revisión jurídica se efectuó, sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes.

POLIZA DE FIANZA
BENEFICIARIO

Table with 5 columns: MONTO DE FIANZA, MONEDA, NO. DE FIANZA, INCLUSION, ENDOSO. Values: 367,222.78, PESOS, 2333860, 0, 0001.

Table with 2 columns: EXPEDICION, ENDOSO. Values: 31-03-2025, 0001.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES, CODIGOS/ FIRMAS DIGITALES, QUE NO ES DEL REPRESENTANTE LEGAL POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. D.O.F. 20-marzo-2018

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 7, Colonia Juárez, Métemoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11o. y 42o. de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 367,222.78 TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 78/100 M.N.

PERIODO DE VIGENCIA: 07/03/2025 AL 15/04/2025

COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIOS Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V.
Dirección: AV. EUGENIO GARZA SADA NO. 6336, COLONIA CIUDAD SATELITE, C.P. 64960, MONTERREY, NUEVO LEON.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Dirección: AVENIDA FRANCISCO I. MADERO PONIENTE NO. 1200, COL. CENTRO, C.P. 58000, MORELIA, MICHOACÁN

ENDOSO DE PRORROGA DE VIGENCIA
DE LA FIANZA NO. 2333860.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, HACEMOS CONSTAR POR MEDIO DE ESTE DOCUMENTO QUE LA FIANZA CUYO NUMERO ARRIBA SE INDICA DE FECHA 20 DE MARZO DE 2025, QUE EXPEDIMOS POR LA CANTIDAD DE \$367,222.78 (TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 78/100 M.N.), ANTE INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, PARA GARANTIZAR POR COMERCIALIZADORA DE REACTIVOS PARA LABORATORIO Y MATERIALES PARA HOSPITALES, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACION EN CONJUNTO CON ABC SOLUCIONES Y SERVICIO, S. DE R.L. DE C.V. Y CESAR ALFONSO GONZALEZ AGUIRRE, LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS EN LA FIANZA MENCIONADA, DENTRO DEL TEXTO SE MODIFICA LO SIGUIENTE:

SE AMPLIA LA VIGENCIA DEL 01 DE ABRIL DE 2025 AL 15 DE ABRIL DE 2025, DE ACUERDO CON EL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NO. 050GYR033T01625-074-01 DE FECHA 27 DE MARZO DE 2025 AL CONTRATO NO. 050GYR033T01625-074-00 NUMERO DE CONTRATO SAI D5M0043.

LA ACEPTACIÓN HECHA DE DICHA MODIFICACIÓN SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES EN QUE ORIGINALMENTE FUE EXPEDIDA LA PÓLIZA. ESTE ENDOSO ES CONJUNTO, SOLIDARIO E INSEPARABLE DE LA FIANZA NO. 2333860.

FIN DE TEXTO

Redido en: OFICINA: 00301; CIUDAD DE MEXICO, CIUDAD DE MÉXICO

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS .

FIRMA DIGITAL

CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A., POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE CHUBB FIANZAS MONTERREY ASEGURADORA DE CAUCION, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:
www.chubbfianzasmonterrey.com

LINEA DE VALIDACION

R.F.C. FMO930803PB1 CHUBB FIANZAS MONTERREY, ASEGURADORA DE CAUCION, S.A.

Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIO(S) y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO(S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Institución. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Institución está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Institución contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Institución. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Institución no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Institución tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Institución se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la Institución, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Institución. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fianos u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de Chubb Fianzas Monterrey, Aseguradora de Caución, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Institución requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio www.cnfsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2 y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Institución no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Institución pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Institución podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Institución será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultas. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Institución, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Institución se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Institución en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Institución no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).
24. Las obligaciones de esta póliza cesarán si el (los) beneficiario(s) en los términos del artículo 492 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones de carácter general a que se refiere dicho artículo, fuere(n) condenado(s) mediante sentencia ejecutoriada, por cualquier delito vinculado Contra la Salud (Narcotráfico), Encubrimiento y/u Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, Terrorismo y/u Delincuencia Organizada en Territorio Nacional, o si el nombre del (los) beneficiario(s) o su(s) nacionalidad(es) es (son) publicado(s) en alguna lista oficial relativa a los delitos citados, sea de carácter nacional o extranjero proveniente de un Gobierno con el cual el Gobierno Mexicano tenga celebrado algún tratado internacional en la materia antes mencionada. En su caso, las obligaciones de la póliza serán restauradas una vez que la Compañía tenga conocimiento de que el nombre del (de los) beneficiario(s) deje(n) de encontrarse en las listas antes mencionadas.